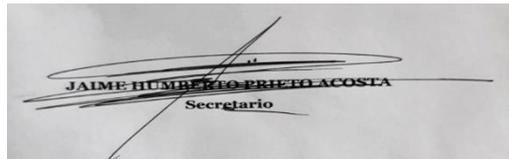


REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., noviembre 15 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado del curador ad litem y se contesta la demanda; notificación que se surtió el 10-10-2022. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nro. 027-2019. Pertenencia
Radicación: 253724089001-2019- 00043-00
Demandante: Eduard Ricardo Jiménez Garzón
Demandados: Her. Ind. de María Chiquinquirá Jiménez y otros

Sustanciación civil Nr.510-2022

En virtud del informe que antecede, surtido el acto de notificación personal al Dr. ORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS, designado como curador ad litem de los herederos indeterminados de María Chiquinquirá Jiménez y demás personas indeterminadas, se DISPONE:

- 1.- TENER en cuenta que el representante de los demandados emplazados y demás personas indeterminadas, contestó la demanda en tiempo, sin proponer excepciones.
- 2.- PREVIAMENTE a oficiar a la Agencia Nacional de Tierras, remitiendo los documentos requeridos por dicha entidad, conforme se dispuso en auto visible a folio 58, se observa que el archivo de la E.P. No. 11 del 31-01-1963 de la Notaría de Junín, se encuentra ilegible parcialmente, por lo que se deberá allegar nuevamente en formato complementemente legible y ordenado, por cuenta de la parte actora.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., noviembre 15, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación de costas, en silencio, el cual se surtió el 03-11-2022; se allega memorial apoderado parte demandada. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nro. 019-2017. Pertenencia
Radicación: 253724089001-2017- 00025-00
Demandante: Jairo Hernando Prieto Gómez
Demandados: Her. Ind. de Juan Garzón y otros

Sustanciación civil Nr.511-2022

En virtud del informe que antecede, surtido el traslado de la liquidación de costas, objetado por el apoderado de algunos de los demandados, se DISPONE:

- 1.- SURTIR traslado a la parte actora de la objeción a la liquidación de costas formulado por el togado CESAR JAIME TORRES VELA, apoderado de los demandados.
- 2.- INSTAR al apoderado de la parte actora a estarse a lo resuelto en este proveído, respecto a su solicitud.
3. VERIFICAR EXPEDIENTE SOLICITUD NULIDAD SUPUESTAMENTE NO ATENDIDA DR. TORRES VELA
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), noviembre 15 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe contestación excepciones por apoderado parte actora, EN TIEMPO. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 032-2022. Nulidad
Código: 253724089001-2022-00069-00
Demandante: ALEXANDER AMEZQUITA AMEZQUITA
Demandado: ISMAEL ERASMO GONZALEZ SARMIENTO y OTRA

Sustanciación Civil Nr. 512-2022

Visto el informe anterior, se RESUELVE:

1. TENER en cuenta que la parte actora recorrió en tiempo las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado.
2. CONVOCAR a las partes a la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P. Para el efecto, se fija el día **siete (7) de diciembre de 2022, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**. Advertir a la demandante y a los demandados que su inasistencia acarrea sanciones procesales y pecuniarias; que en dicha audiencia se recaudarán sus respectivas declaraciones de parte, previo a la fijación del litigio, en el evento en que no se alcance ningún acuerdo conciliatorio.
- 2.- COMUNIQUESE esta decisión a las partes por medio virtual y correos electrónicos registrados.
3. ADVERTIR que la audiencia se desarrollará de manera virtual, a través de la aplicación Teams, para lo cual las partes, a través de sus apoderados, deberán informar el correo electrónico al cual se remitirá el link de conexión; (ley 2213 del 13-06-2022)
- 4.- COMUNICAR esta decisión por medio electrónica, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), noviembre 15 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación perito reenviando informe pericial. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 2017-057 PERTENENCIA
Código: 253724089001-2017- 00076-00
Demandante: CARLOS SILFREDO BELTRAN ACOSTA
Demandado: SAMUEL BELTRAN y otros

Sustanciación Civil Nr. 513-2022

Visto el informe anterior, se **DISPONE:**

- 1.- AGREGAR a los autos el informe pericial rendido por el perito Gilbert Andrés Urrego Urrea.
2. CONFERIR traslado del dictamen a las partes y a la Representante del Ministerio Público, por el término de diez (10) días. Déjense las constancias del caso.
3. ORDENAR, vencido dicho término, reingresar el expediente al despacho a fin de proseguir con el trámite del proceso.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), noviembre 15 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial curador ad-litem designado. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nro. 2019 -070 . Pertenencia Agraria
Radicación: 253724089001-2019-0113-00
Demandante: VELQUIN YANETH PRIETO LEON
Demandados: Her. Det. e Indet. De ANA CLOVIS ACERO y otros

Sustanciación civil Nr.514-2022

En virtud del informe anterior, teniendo en cuenta que el abogado Hernando Alfonso Vargas, quien por auto del 25 de abril de 2022 fue designado como curador ad-litem de los herederos indeterminados de Ana Clovis Acero de González, manifiesta su no aceptación del cargo aduciendo como justificación su edad y problemas de salud; no obstante no estar acreditadas tales circunstancias, a fin de no entorpecer el trámite del proceso, se DISPONE:

- 1.- TENER por cumplido el requisito contemplado en el art. 375 nl. 8 del C. G. P. , sobre la inclusión del proceso en la página web de procesos de Pertenencia .
2. RELEVAR del cargo de curador ad-litem de los Herederos Indeterminados de ANA CLOVIS ACERO DE GONZALEZ y Demás Personas Indeterminadas. Designar en su remplazo al (a) Dr. **DELFIN OCTAVIO RAMIREZ VARGAS** . Comuníquese el nombramiento conforme al art. 48 nl. 7° del CGP; recibida la aceptación del cargo, POR SECRETARÍA, procédase a efectuar el acto de notificación personal del auto admisorio de demanda.
3. COMUNICAR esta decisión , por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), noviembre 15 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación de la Oficina de Registro de Gachetá. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 055-2022. Pertenencia
Código: 253724089001-2022-00093-00
Demandante: JORGE ABRAHAM RODRIGUEZ RAMOS
Demandado: CARLOS SINFORIANO VELASQUEZ LOPEZ y OTROS

Sustanciación civil No.515-2022

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, respecto a la inscripción de la demanda al F.M.I. 160-27970.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), noviembre 15 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación de la Oficina de Registro de Gachetá. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 056-2022. Pertenencia
Código: 253724089001-2022-00094-00
Demandante: ANA CECILIA RAMOS DE MOLINA
Demandado: CARLOS SINFORIANO VELASQUEZ LOPEZ y OTROS

Sustanciación civil No.516-2022

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, respecto a la inscripción de la demanda al F.M.I. 160-27970.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), noviembre 15 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe poder otorgado por la entidad ejecutante. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 008-2017. Ejecutivo
Código: 253724089001-2017-00012-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia - Cesionaria Central de Inversiones S.A.
Demandado: Edilberto Hernán Cortés

Sustanciación Civil No. 517-2022

En virtud del informe que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se DISPONE:

1. RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad ejecutante al Dr. EDGAR SANCHEZ TIRADO, en su calidad de representante de la Sociedad Global Iuris Asesores Ltda., en los términos y para los efectos del mandato conferido, el cual se agrega a los autos.
2. TENER en cuenta las direcciones de correo electrónico en donde la mandataria y el apoderado reciben notificaciones.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con efectos informativos.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), noviembre 15 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe poder otorgado por la entidad ejecutante. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 073-2015. Ejecutivo
Código: 253724089001-2015-00104-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia - Cesionaria Central de Inversiones S.A.
Demandado: Jesús Alberto Ubaque Rodríguez

Sustanciación Civil No. 518-2022

En virtud del informe que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se DISPONE:

1. RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad ejecutante al Dr. EDGAR SANCHEZ TIRADO, en su calidad de representante de la Sociedad Global Iuris Asesores Ltda., en los términos y para los efectos del mandato conferido, el cual se agrega a los autos.
2. TENER en cuenta las direcciones de correo electrónico en donde la mandataria y el apoderado reciben notificaciones.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con efectos informativos.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), noviembre 15 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe poder otorgado por la entidad ejecutante. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 050-2016. Ejecutivo
Código: 253724089001-2016-00088-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia - Cesionaria Central de Inversiones S.A.
Demandado: Eduar Jair Rodríguez Morales

Sustanciación Civil No. 519-2022

En virtud del informe que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se DISPONE:

1. RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad ejecutante al Dr. EDGAR SANCHEZ TIRADO, en su calidad de representante de la Sociedad Global Iuris Asesores Ltda., en los términos y para los efectos del mandato conferido, el cual se agrega a los autos.
2. TENER en cuenta las direcciones de correo electrónico en donde la mandataria y el apoderado reciben notificaciones.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con efectos informativos.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), noviembre 15 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe poder otorgado por la entidad ejecutante. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 074-2015. Ejecutivo
Código: 253724089001-2015-00105-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia - Cesionaria Central de Inversiones S.A.
Demandado: Jorge Eliecer Méndez Cruz y otro

Sustanciación Civil No. 520-2022

En virtud del informe que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se DISPONE:

1. RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad ejecutante al Dr. EDGAR SANCHEZ TIRADO, en su calidad de representante de la Sociedad Global Iuris Asesores Ltda., en los términos y para los efectos del mandato conferido, el cual se agrega a los autos.
2. TENER en cuenta las direcciones de correo electrónico en donde la mandataria y el apoderado reciben notificaciones.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con efectos informativos.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), noviembre 15 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe poder otorgado por la entidad ejecutante. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 081-2015. Ejecutivo
Código: 253724089001-2015-00129-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia - Cesionaria Central de Inversiones S.A.
Demandado: Gonzalo Pastor Prieto Garzón

Sustanciación Civil No. 521-2022

En virtud del informe que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se DISPONE:

1. RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad ejecutante al Dr. EDGAR SANCHEZ TIRADO, en su calidad de representante de la Sociedad Global Iuris Asesores Ltda., en los términos y para los efectos del mandato conferido, el cual se agrega a los autos.
2. TENER en cuenta las direcciones de correo electrónico en donde la mandataria y el apoderado reciben notificaciones.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con efectos informativos.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), noviembre 15 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe poder otorgado por la entidad ejecutante. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 089-2015. Ejecutivo
Código: 253724089001-2015-00144-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia - Cesionaria Central de Inversiones S.A.
Demandado: Álvaro Fernando Beltrán

Sustanciación Civil No. 522-2022

En virtud del informe que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se DISPONE:

1. RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad ejecutante al Dr. EDGAR SANCHEZ TIRADO, en su calidad de representante de la Sociedad Global Iuris Asesores Ltda., en los términos y para los efectos del mandato conferido, el cual se agrega a los autos.
2. TENER en cuenta las direcciones de correo electrónico en donde la mandataria y el apoderado reciben notificaciones.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con efectos informativos.

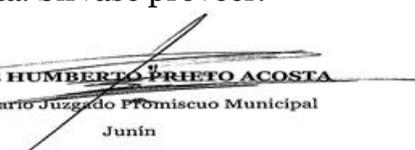
NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), noviembre 15 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación de la Oficina de Registro de Gachetá. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 056-2022. Pertenencia
Código: 253724089001-2022-00094-00
Demandante: ANA CECILIA RAMOS DE MOLINA
Demandado: CARLOS SINFORIANO VELASQUEZ LOPEZ y OTROS

Sustanciación civil No.523-2022

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, respecto a la inscripción de la demanda al F.M.I. 160-27970.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), noviembre 15 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación de la Oficina de Registro de Gachetá. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

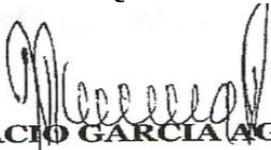
Referencia: 067-2022. Ejecutivo
Código: 253724089001-2022-00132-00
Demandante: ISNARDO CRISANTO GONZALEZ
Demandado: ELVER ISIDRO ACOSTA BELTRAN

Sustanciación civil No.524-2022

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, respecto a la inscripción de la medida cautelar de embargo de los derechos de cuota de titularidad del demandado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 160-12170.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), noviembre 15 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación de la apoderada parte demandante. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Nr. 2022-038 Ejecutivo de mínima cuantía.
Radicación: 253724089001-2022-00074-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: ADELMO GARZON RODRIGUEZ

Sustanciación civil No.525-2022

En virtud del informe que antecede, se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para los fines legales pertinentes, la constancia de trámite positivo de la citación al demandado, para efectos de notificación personal, conforme los requisitos del art. 291 del C.G.P.
2. INSTAR a la parte actora, fenecido el término legal con el que cuenta el demandado para comparecer a la secretaría del despacho a fin de recibir notificación personal del mandamiento de pago, efectuar la notificación por aviso a que se refiere el art. 292 ibídem.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), noviembre 15 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación del apoderado parte demandante, allegando publicación edicto emplazatorio. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nro.067-2022. Sucesión Doble e Intestada
Radicación: 253724089001-2022-00069-00
Causantes: POMPILIO AGUSTIN ACOSTA GARZON-ROSA VELASQUEZ De A.

Sustanciación civil No.526-2022

Visto el informe que precede, se DISPONE :

- 1.- AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la constancia de publicación del edicto emplazatorio de las personas indeterminadas que puedan tener interés en intervenir en este proceso.
- 2.- ORDENAR, por secretaría, incluir el presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos Sucesión, conforme al art. 490, parágrafo 2º, del CGP.
2. REQUERIR a la apoderada demandante, suministrar los datos de identificación y las direcciones física y electrónica en las que se pueden notificar a los pretendidos herederos ALCIRA , CARLOS ARTURO y BLANCA SOFIA MENDEZ GUASCA, conforme lo ordenado en el numeral 4) del auto del 23 de Julio de 2021.
3. REQUERIR a la parte interviniente para que acredite el trámite de notificación a los pretendidos herederos **JAIME ALBERTO ACOSTA VELASQUEZ**, **GABRIEL POMPILIO ACOSTA VELASQUEZ** y **LUZ MARINA ACOSTA VELASQUEZ**, conforme fue ordenado en el auto que declaró abierto el presente proceso.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

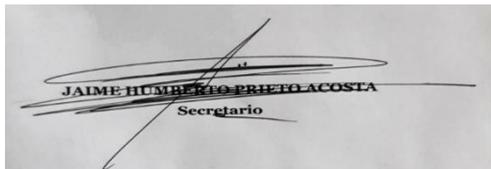
NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., noviembre 15 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación proveniente del juzgado comitente; anexo expediente digital. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Despacho Comisorio 005 de 10 de junio de 2022

Comitente: Juzgado 23 de Familia en Oralidad de Bogotá

Radicado: 11 001 31 10023 2017 01488 00. Sucesión

Causante: Carlos Arturo Octaviano Méndez Urbina

Sustanciación Civil Nr. 527-2022

Visto el informe anterior, previo a disponer el auxilio de la comisión de la referencia, se hace necesario precisar lo siguiente:

- (i) El juzgado comitente remite archivo digital contentivo del proceso sucesorio dentro del cual se comisiona a este juzgado promiscuo municipal para adelantar diligencia de secuestro del inmueble rural denominado “El Mortiño”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 160-20561, bajo titularidad del causante.
- (ii) El mismo despacho comitente, - Juzgado 23 de Familia en Oralidad de Bogotá, el 3 de septiembre de 2019 remitió el Despacho Comisorio No. 018 de 27 de agosto de 2019 a este juzgado, con el mismo objeto, esto es, el secuestro del inmueble identificado con M.I. No. 160-20561.
- (iii) El día 30 de octubre de 2019, esta sede judicial practicó la diligencia de secuestro comisionada el el aludido Despacho Comisorio No. 018 de 27-08-2019, cuyo registro obra a folios 43 a 48 del cuaderno de medidas cautelares del expediente de la sucesión. En dicha diligencia se admitió la oposición al secuestro formulada por la señora SOFIA MARGARITA MENDEZ URBINA, a quien, dada la insistencia en la medida deprecada por la apoderada de los interesados, Dra. DORA INES PRIETO VELASQUEZ, se dejó en calidad de secuestre del predio “El Mortiño”, disponiéndose la remisión del comisorio al juzgado de origen a fin de que se resolviera dicha oposición; todo ello, con soporte en el artículo 309 del Código General del Proceso.
- (iv) En el archivo digital remitido como anexo del Despacho Comisorio No. 005 de 10 de junio de 2022, proveniente del mismo comitente, no se observa la pieza procesal mediante la cual se haya resuelto dicha oposición, con la cual ser habilite legalmente a este juzgado a llevar a cabo la medida cautelar de secuestro decretada.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo anterior, se DISPONE:

1. ABSTENERSE de adelantar la diligencia de secuestro a que se refiere la comisión de la referencia.
2. SOLICITAR al Señor Juez 23 de Familia en Oralidad de Bogotá D.C., se sirva aclarar lo pertinente, a fin de habilitar la competencia de este juzgado para repetir la diligencia de secuestro del inmueble con M.I. 160-20561, ordenando remitir las piezas procesales pertinentes para que obren en este diligenciamiento. Ofíciase.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFIQUESE .



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ